SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL No. VIII

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 0115-2025-SUNARP/ZRVIII/JEF

Huancayo, 28 de mayo del 2025

VISTO

Informe No. 114-2025- SUNARP/ZRVIII/UTI de fecha 22 de mayo de 2025,
Informe No. 243-2025-SUNARP/ZRVIII/UA/ABA de fecha 23 de mayo de 2025,
Memorándum No. 211-2025-SUNARP/ZRVIII/UA de fecha 27 de mayo de 2025,
Informe No. 276-2025-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 27 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, es un organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídica registral, técnico, económico, financiero y administrativa.

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo No. 009-2025-EF, indica lo siguiente: "El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva".

Que, en el Anexo No. 1 - Definiciones del precitado Reglamento se precisa que la compatibilización del requerimiento, es el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes y servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

Que, en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva No. 001-2025-EF/54.04 "Directiva de Compatibilización del Requerimiento" señala que la compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta: a)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe
CVD: 1788339348

La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento.

Que, en el numeral 6.1 del artículo 6 de la citada Directiva se establece que el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contiene como mínimo lo siguiente: a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante, b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido, d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación, e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso, f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización, g) La fecha de elaboración del informe técnico.

Que, en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva antes citada señala que la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados es aprobada por la autoridad de gestión administrativa de la entidad contratante, sobre la base del informe técnico emitido por el área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso.

Que, con Informe No. 243-2025-SUNARP/ZRVIII/UA/ABA de fecha 23 de mayo de 2025, la Especialista en Abastecimiento informa técnicamente que de acuerdo a la Directiva No. 0001-2025-EF/54.01– “Directiva de Compatibilización del Requerimiento”, se verificó el Informe Técnico elaborado por el área técnica estratégica (Unidad de Tecnologías de la Información) respecto al proceso de “COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO - EQUIPOS DE COMUNICACIÓN O TELECOMUNICACIÓN”, en la cual; se evidencia que cumple con el sustento técnico según los requisitos señalados en el numeral 5.2 del artículo 5 y numeral 6.1 del artículo 6 de la presente Directiva

Que, con memorándum No. 211-2025-SUNARP/ZRVIII/UA de fecha 27 de mayo de 2025, la Unidad de Administración, luego de analizado el informe técnico de la Especialista en Abastecimiento llega a la conclusión que debe ser aprobado conforme lo señala el artículo 6 de la Directiva referida.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en los numerales 5.2 y 6.1 de la Directiva No. 001-2025-EF/54.01 “Directiva de Compatibilidad del Requerimiento”, aprobada por Resolución Directoral No. 007-2025-EF/54.01, conforme indica el Especialista en Abastecimiento y el Jefe de la Unidad de Administración, corresponde en atención al numeral 6.3 de la Directiva mencionada, que el Jefe Zonal como Titular de Entidad en este caso de la Zona Registral No. VIII, a mérito de la Resolución No. 057-2019-SUNARP/SN de fecha 11 de marzo de 2019, emita la Resolución solicitada.

Que, la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe No. 276-2025-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 27 de mayo de 2025, opina que resulta viable legalmente que

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 1788339348

se apruebe la “Compatibilización del Requerimiento – Equipos de Comunicación o Telecomunicación”, conforme se detalla en el Informe Técnico de Compatibilización de Equipos de Comunicación o Telecomunicación, de fecha 22 de mayo de 2025, elaborado por la Unidad de Tecnologías de la Información.

Contando con los visados de la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Administración y la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral No. VIII;

En uso de las atribuciones previstas en el literal z) del Artículo 72° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado mediante Resolución No. 155-2022-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APRUÉBESE** la “Compatibilización del Requerimiento – Equipos de Comunicación o Telecomunicación”, conforme se detalla en el Informe Técnico de Compatibilización de Equipos de Comunicación o Telecomunicación, de fecha 22 de mayo de 2025, elaborado por la Unidad de Tecnologías de la Información, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Compatibilización del Requerimiento referida en el artículo precedente tendrá una vigencia de tres (03) años, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la compatibilización, dicha aprobación quedará sin efecto.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos que corresponda para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional

sunarp
Firmado digitalmente por:
SOLORZANO PONCE Anibal Edmundo FAU 20176231506 soft
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2025/05/28 09:18:52-0500

Firmado digitalmente
ANIBAL EDMUNDO SOLORZANO PONCE
JEFE ZONAL
ZONA REGISTRAL No. VIII - SUNARP

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
ESPINOZA CHAVEZ Joel Armando FAU 20176231506 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2025/05/28 08:36:20-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
TUCTO TARAZONA Flor De Maria FAU 20176231506 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2025/05/28 08:42:39-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
MONTES GODOY Fidel Felix FAU 20176231506 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2025/05/28 08:48:07-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 1788339348